

En Torres de Alameda, a 29 de junio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/22.356/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía 722 de 2009, de 26 de junio, del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo los siguientes:

- Don Valentín Márquez Romero.
- Don Raúl Cristóbal Barranco.
- Doña Manuela Gismero García, o cualquier concejal perteneciente al Grupo Municipal del Partido Popular.
- Portavoz del Grupo Municipal Socialista, o cualquier concejal perteneciente al Grupo Municipal Socialista.

En Torres de la Alameda, a 29 de junio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/22.368/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía 723 de 2009, de 26 de junio, del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, se ha procedido a la asignación de retribuciones exclusivas y parciales de los concejales-delegados de la siguiente forma:

1. Las personas con dedicación exclusiva serán las que se citan a continuación; se mencionan, asimismo, las retribuciones correspondientes:

- Doña Clara Torre Ruiz: 40.799,92 euros brutos anuales.
- Don Valentín Márquez Romero: 40.799,92 euros brutos anuales.
- Don Ramón Polo Martínez: 30.587,76 euros brutos anuales.
- Don Raúl Cristóbal Barranco: 30.587,76 euros brutos anuales.

2. El resto de concejales-delegados ostentarán la condición de miembros con dedicación parcial, ostentando una retribución anual de 8.199,84 euros brutos anuales cada uno. Estas retribuciones corresponderán a cada una de las siguientes personas:

- Don Manuel Tello Gordillo.
- Don Ángel Ropero de la Peña.
- Doña Manuela Gismero García.
- Don José Luis Heredia Martínez.

Para tener la condición de concejal con dedicación parcial será además preciso cumplir un régimen mínimo de cuatro horas de dedicación al día en días laborales.

3. El resto de concejales que no ostenten la condición de dedicación exclusiva o parcial no percibirán ningún tipo de retribución.

4. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial percibirán catorce pagas, correspondiendo una a cada mes del año; percibirán, asimismo, dos pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de junio y diciembre, siendo el resto de régimen regulador el aplicable a los funcionarios del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 29 de junio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/22.354/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía 724/2009, de fecha 26 de junio, del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, se ha procedido al nombramiento doña Fausta Gómez Diego como personal de confianza

eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial como asistente administrativo del Equipo de Gobierno, siendo la retribución bruta anual será de 18.906,15 euros y régimen de dedicación exclusiva.

En Torres de Alameda, a 29 de junio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/22.349/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2009 del Ayuntamiento de Torres de la Alameda se delegó en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Disponer gastos y ordenar pagos superiores a 6.000 euros y dentro de los límites de su competencia, reservándose la disposición de los gastos menores de esta cuantía a los concejales delegados de cada área y a la Alcaldía.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuya competencia corresponda al alcalde, excepto las que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establezca como contratos menores, cuya competencia queda reservada al concejal del área correspondiente o a la Alcaldía.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La concesión de licencias de obras mayores y de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales y de cualquier otra índole.
- La concesión de licencias de primera ocupación.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La adquisición de bienes y derechos, siempre que su competencia venga atribuida al alcalde por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985.

En Torres de la Alameda, a 29 de junio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/22.352/09)

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2009, adoptó el acuerdo de resolución de alegaciones y sugerencias, así como de aprobación definitiva de la ordenanza derogatoria de la ordenanza bioclimática de Tres Cantos, cuyo texto se hace público en el anexo de conformidad con lo establecido en los artículos 49, letra c), y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA BIOCLIMÁTICA DE TRES CANTOS

Exposición de motivos

El Pleno Municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente la ordenanza municipal de urbanización y edificación bioclimática u ordenanza bioclimática de Tres Cantos, cuyo texto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 1 de febrero de 2005.

Atendidas las reformas normativas acaecidas desde esa fecha en el ámbito estatal, así como las demás circunstancias acreditadas en el expediente, se estima necesario proceder a su derogación con sujeción a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo único. Derogación de la ordenanza bioclimática de Tres Cantos.—Queda derogada la ordenanza bioclimática de Tres Cantos u ordenanza municipal de urbanización y edificación bioclimática, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de Tres Cantos en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 1 de febrero de 2005, salvo el artículo 10, apartado 2, letra e), de dicha ordenanza, que permanecerá vigente hasta su incorporación a un instrumento de ordenación urbanística o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comunicación, publicación y entrada en vigor

De acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la presente ordenanza se dará traslado de sendas certificaciones del correspondiente acuerdo a la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, y a la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor el día natural siguiente a la misma.

Tres Cantos, a 7 de mayo de 2009.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(03/22.347/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 23 de junio de 2009, ha dictado, por decreto, el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto 941/2007, de 21 de junio, respecto de la aprobación inicial del Plan Parcial del AA-3 “Guardia Civil”, de Valdemoro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Ámbito de Actuación AA-3 “Guardia Civil”, del Plan General de Valdemoro, motivando el acuerdo en base al informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Tercero.—Someter el acuerdo a información pública por espacio de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un diario de gran circulación y tablón de edictos municipales.

Cuarto.—Notificar individualmente a los propietarios afectados con objeto de que durante dicho plazo puedan examinar el documento y formular cuantas alegaciones estímen pertinentes.

Quinto.—De este acuerdo, junto con la documentación técnica específica, se dará traslado a las distintas Administraciones Públicas para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y por el Planeamiento General, aprobado definitivamente por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 6 de mayo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de mayo de 2004).

Valdemoro, a 23 de junio de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/8.191/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 22 de junio de 2009, ha dictado, por decreto, el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto 941/2007, de 21 de junio, respecto de la aprobación del convenio de gestión urbanística del AA-3 “Guardia Civil”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Aprobar inicialmente el convenio urbanístico de gestión propuesto por los propietarios del AA-3 “Guardia Civil”, con las determinaciones establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que motiva esta resolución.

Tercero.—Someter a trámite de información pública por espacio de veinte días dicho documento, insertándose anuncio del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos y un periódico de gran circulación.

Cuarto.—De este acuerdo igualmente se dará traslado a todos aquellos interesados en el desarrollo del ámbito estén o no adheridos al grupo promotor.

Valdemoro, a 22 de junio de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/8.192/09)

VALDELAGUNA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don Luis Miguel Oreja Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 24 de junio de 2009 he resuelto nombrar segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Ángel Ramírez Morate.

Conforme establece el citado artículo, el nombramiento producirá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la resolución, dándose cuenta al Pleno y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdelaguna, a 24 de junio de 2009.—El alcalde, Luis Miguel Oreja Rubio.

(03/22.358/09)

VILLALBILLA

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 1 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y mejora de zonas verdes de Villalbilla, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 527/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento y mejora de zonas verdes de Villalbilla.
 - b) División por lotes y número: Villalbilla (Madrid).
 - c) Lugar de ejecución: municipio de Villalbilla.
 - d) Plazo de ejecución: dos años, prorrogables por dos más.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.